

Lima, martes 1 de abril de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10185

www.elperuano.com.pe

369767

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 075-2008-PCM.- Aceptan renuncia de representante del Presidente de la República y Presidente del Directorio del FORSUR y encargan sus funciones al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **369768**

R.M. Nº 098-2008-PCM.- Designan Director de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM **369769**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.VM. Nº 005-2008-EF/77.- Cronograma de pago de pensiones y remuneraciones en la Administración Pública correspondiente al mes de abril de 2008 **369769**

R.D. Nº 019-2008-EF/76.01.- Formalizan ampliación de Calendarios de Compromisos Mensuales del Año Fiscal 2007 **369770**

EDUCACION

R.M. Nº 0103-2008-ED.- Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Jayanca para la ejecución de proyecto de inversión pública **369770**

INTERIOR

R.M. Nº 0191-2008-IN/0102.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario **369772**

PRODUCE

R.M. Nº 426-2008-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en área del litoral **369772**

Fe de Erratas R.M. Nº 425-2008-PRODUCE **369773**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 089-2008-TR.- Precisan que los requisitos administrativos contenidos en el anexo que aprueba el artículo 2º de la R.M. Nº 055-2008-TR regirán a partir del 1º de abril de 2008 solamente en Lima Metropolitana **369773**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 287-2008-MTC/01.- Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Circulación Terrestre **369773**

R.M. Nº 288-2008-MTC/01.- Designan Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre **369774**

R.M. Nº 289-2008-MTC/01.- Designan Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración **369774**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

R.A. Nº 119-2008-P-CSJL/PJ.- Designan Juez Suplente del Tercer Juzgado Especializado de Familia en lo Penal de Lima **369774**

Res. Adm. Nº 120-2008-P-CSL/PJ.- Designan integrante de la Comisión de Diagnóstico y Solución del Servicio Defectuoso de la Central de Notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima **369774**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 421-2008-MP-FN.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio Público **369775**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

RR. Nºs. 026, 027 y 028-2008-DV-PE.- Aprueban transferencias financieras a favor del Ministerio Público, del Ministerio de Agricultura y del INADE, para la ejecución de actividad en fiscalías especializadas en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogada y de proyectos de reforestación **369775**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. Nº 097-2008-INEI.- Aprueban Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de marzo de 2008 **369778**

R.J. Nº 098-2008-INEI.- Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de marzo de 2008 **369779**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. Nº 150-2008-J-OPD/INS.- Dejan sin efecto la R.J. Nº 146-2008-J-OPD/INS **369779**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 311-2008-OS/CD.- Establecen precisiones relativas al criterio de flujo en ambos sentidos a que se refiere la Res. N° 360-2007-OS/CD, a emplearse en la aplicación del método de los Factores de Distribución Topológicos
369779

**SEGURO SOCIAL
DE SALUD**

Res. N° 349-GG-ESSALUD-2008.- Establecen como requisito para los asegurados nacionales menores de edad de ESSALUD la presentación del DNI y establecen cronograma para su obtención gratuita en la RENIEC
369781

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 043-2008/SUNAT.- Aprueban disposiciones para la declaración y pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos correspondiente al Ejercicio 2008
369782

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 096-2008-SUNARP/SN.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de seguridad y vigilancia en la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz
369784

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 093.- Ratifican la Ordenanza N° 172/ML de la Municipalidad Distrital de Lurín que fija montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2008
369785

MUNICIPALIDAD DE CHACIACAYO

Ordenanza N° 165.- Prorrogan fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera, segunda y tercera cuotas de los Arbitrios Municipales
369786

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 0004-2008/MDSJM-A.- Prorrogan fechas de vencimiento para pago de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008
369786

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Aceptan renuncia de representante del Presidente de la República y Presidente del Directorio del FORSUR y encargan sus funciones al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 075-2008-PCM**

Lima, 31 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 4° de la Ley N° 29078, modificado por la Ley N° 29136, establece que el Directorio del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR, está conformado, entre otros miembros, por un (1) representante del Presidente de la República, quien asume las funciones de Presidente, el cual es designado mediante resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 153-2007-PCM del 29 de agosto de 2007, se designó al señor Julio Carlos Ramón Favre Carranza como representante del Presidente de la República y Presidente del Directorio del FORSUR;

Que, el señor Julio Carlos Ramón Favre Carranza ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que, el inciso 1) del artículo 4° de la Ley N° 29078, modificado por la Ley N° 29136, también señala que el Directorio del FORSUR está conformado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Educación, de Salud y de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo con el inciso 10) del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado ejercer las demás funciones que les encomiende el Presidente de la República;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus modificatorias, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha venido ejecutando importantes

acciones para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, teniendo en cuenta dichas acciones, se ha considerado pertinente encargar al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento la Presidencia del Directorio del FORSUR, en tanto el Presidente de la República designe a su representante ante dicho órgano colegiado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29078, modificada por la Ley N° 29136, la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Julio Carlos Ramón Favre Carranza como representante del Presidente de la República y Presidente del Directorio del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR, dándosele las gracias por los importantes y trascendentales servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- Encargar al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Presidencia del Directorio del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR, quien asumirá dicha función en su calidad de Ministro de Estado, en tanto el Presidente de la República designe a su representante ante dicho órgano colegiado.

Artículo 3°.- Para efectos del quórum de las sesiones y votaciones del Directorio del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007 - FORSUR, la asistencia y el voto del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento será considerada como la de un solo miembro, salvo el voto dirimente en caso de empate.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

182248-1



Designan Director de la Oficina General de Comunicación Social de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 098-2008-PCM

Lima, 31 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 329-2006-PCM se designó al señor Jaime Marcos Antonio Asián Domínguez en el cargo de Director de la Oficina General de Comunicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, la Oficina General de Comunicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros pasó a ser la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el señor Jaime Marcos Antonio Asián Domínguez ha renunciado al cargo de Jefe de la Oficina General de Comunicación Social, la que es pertinente aceptar;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor JAIME MARCOS ANTONIO ASIÁN DOMÍNGUEZ al cargo de Director de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, efectiva a partir del 31 de marzo de 2008, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor LIONEL ERNESTO AMANS PAZ en el cargo de Director de la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

182246-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Cronograma de pago de pensiones y remuneraciones en la Administración Pública correspondiente al mes de abril de 2008

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 005-2008-EF/77

Lima, 31 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Obligaciones Previsionales (Pensiones), mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por la Resolución Vice Ministerial Nº 148-99-EF/13.03, modificado por el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 416-2005-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El pago de Obligaciones Previsionales (Pensiones) y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de ABRIL 2008 se sujetará al siguiente Cronograma:

OBLIGACIONES PREVISIONALES (PENSIONES):

11 DE ABRIL
Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Economía y Finanzas
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura
Tribunal Constitucional
Contraloría General de la República
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Universidades Públicas

14 DE ABRIL

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

15 DE ABRIL

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

16 DE ABRIL

Ministerio de Salud
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Producción
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Defensa

17 DE ABRIL

Ministerio del Interior

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (REMUNERACIONES):

18 DE ABRIL

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Contraloría General de la República
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Tribunal Constitucional
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Defensoría del Pueblo
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura
Universidades Públicas
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Defensa

21 DE ABRIL

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

22 DE ABRIL

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

23 DE ABRIL

Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Salud
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Producción
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y de Agricultura

24 DE ABRIL

Ministerio del Interior

Artículo 2º.- La Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1º.

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén realizando el pago de las remuneraciones y pensiones a los servidores públicos, a través de cuentas bancarias individuales, abiertas en el sistema bancario, dichas Autorizaciones serán aprobadas con anticipación de dos días hábiles al programado en el Cronograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3º.- La presentación y/o transmisión de Cartas Ordenes o Giros Electrónicos por los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo

responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abonados, deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Giro Electrónico, debiendo ser transmitida a través del SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
 Viceministro de Hacienda

182089-1

Formalizan ampliación de Calendarios de Compromisos Mensuales del Año Fiscal 2007

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2008-EF/76.01

Lima, 31 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 004-2008-EF/76.01, Directiva para el Cierre y Conciliación del Presupuesto del Sector Público 2007, aprobada por Resolución Directoral N° 013-2008-EF/76.01, en su artículo 8° establece que durante el período de regularización, para fines exclusivamente de registro de operaciones efectuadas en el año fiscal, se pueden realizar las modificaciones de los Calendarios de Compromisos del año fiscal, en el marco de lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y los procedimientos aplicables para dicho ejercicio;

Que, los pliegos del Gobierno Nacional han remitido a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las modificaciones presupuestarias hasta el día útil siguiente de concluidas las reuniones de Conciliación y Cierre del Presupuesto del Año Fiscal 2007;

Que, como consecuencia de dicho proceso de Conciliación y Cierre, es pertinente realizar ajustes a los Calendarios de Compromisos autorizados durante el Año Fiscal 2007, para las distintas fuentes de financiamiento; cuya autorización no implica a los Pliegos Presupuestarios realizar gastos adicionales a los contraídos al 31 de diciembre de 2007;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Formalizar la ampliación de los Calendarios de Compromisos Mensuales del Año Fiscal 2007, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los montos de los pliegos del Gobierno Nacional, aprobados en el Anexo que se señala en el artículo precedente, se desagregan de acuerdo a los reportes de ampliación que forman parte del Calendario de Compromisos Mensual del año fiscal 2007.

Artículo 3°.- La modificación a los Calendarios de Compromisos autorizada por la presente Resolución, no faculta a los Pliegos Presupuestarios a realizar gastos adicionales a los contraídos al 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4°.- La formalización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución modifica el valor de las Asignaciones Trimestrales autorizadas durante el año fiscal 2007, aprobadas por las Resoluciones Directorales N°s. 011, 020 y 039-2007-EF/76.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
 Director General
 Dirección Nacional del Presupuesto Público

LEY N° 28927 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007

ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 019-2008-EF/76.01

AMPLIACION DE CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL AÑO FISCAL 2007

(EN NUEVOS SOLES)

GOBIERNO NACIONAL

Fuente de Financiamiento	MAYO	AGOSTO	OCTUBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Recursos Directamente Recaudados	134 651	3 508 092	3 508 093	3 508 093	10 658 929
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo				103 102	103 102
TOTAL GENERAL	134 651	3 508 092	3 508 093	3 611 195	10 762 031

182245-1

EDUCACION

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Jayanca para la ejecución de proyecto de inversión pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0103-2008-ED

Lima, 20 de febrero de 2008

Visto el Memorando N° 460-2008-ME/VMGI-OINFE, el Oficio N° 105-2008-MDJ/A de la Municipalidad Distrital de Jayanca y el Informe N° 056-2008-ME/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio de Educación, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión en infraestructura educativa;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, establece que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que las sustenta es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dichas transferencias son autorizadas mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un



cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. Para el cumplimiento de lo señalado en dicho numeral, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Asimismo establece que, cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142, establece que el Convenio suscrito a que se refiere el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Ley, constituye el documento que sustenta la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento para que el Gobierno Regional, Gobierno Local y la empresa pública, según sea el caso, efectúe la convocatoria para el proceso de selección para la ejecución del respectivo Proyecto de Inversión Pública según las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, incluye el literal I) dentro del párrafo 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución de Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa;

Que, es necesario efectuar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego: Municipalidad Distrital de Jayanca, del departamento de Lambayeque, para la ejecución de un proyecto de infraestructura educativa, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego: Municipalidad Distrital de Jayanca, hasta por la suma total de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 682 573.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública declarado viable, según se detalla en Anexo, que forma parte de la presente Resolución, a partir de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Educación y el citado Gobierno Local y el registro del cambio de la Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Distrital de Jayanca en la ficha del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos citados en el Anexo que forma parte de esta Resolución, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142 y sus precisiones, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo de la presente Resolución, por el cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera; se encuentran previstos en el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Jayanca para el financiamiento del proyecto citado en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Jayanca, harán las coordinaciones necesarias para la efectivización de la transferencia financiera autorizada en la presente Resolución.

Artículo 6º.- La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo.

Artículo 7º.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Ministerio de Educación, y copia de la misma será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA PARA LA EJECUCIÓN
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
(EN NUEVOS SOLES)

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA /
SECTOR: GOBIERNOS LOCALES

PLIEGO	DEPARTAMENTO Y PROVINCIA	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	Desembolso Recursos Ordinarios	TOTAL
140304: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	46401	Construcción de la Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Manuel Seoane Corrales - Jayanca - Lambayeque - Lambayeque	Directa	2,682,573	2,682,573
					2,682,573	2,682,573

181937-1

Presentamos nuestro nuevo manual



PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES FORMALES ANTE LA SUNAT

por el Dr. César Talledo Mazú

Contiene la sistematización de un sinnúmero de resoluciones dictadas por la SUNAT sobre la presentación de declaraciones y el desarrollo de procedimientos. A través de él podrá conocer, entre otras materias, las reglas sobre:

- Condiciones del uso de los PDT y SUNAT Virtual
- La presentación de declaraciones determinativas e informativas mensuales y anuales : Reglas generales y particulares
- La presentación de declaraciones a través de SUNAT Virtual
- El pago mediante el Sistema Pago Fácil y a través de SUNAT Virtual
- RUC, comprobantes de pago, libros y registros vinculados a asuntos tributarios
- Procedimientos (comunicaciones, registros, solicitudes) vinculados al IR e IGV

Con actualización permanente - En versiones impresa y en línea

Precio de introducción S/. 200 (Exon. del IGV)



EDITORIAL ECONOMÍA Y FINANZAS S.R.L.

Las Orquídeas 435, San Isidro
Telefax: 442-1115 / 442-1356 / 221-0844
www.eef.com.pe / www.editorial@eef.com.pe

INTERIOR

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0191-2008-IN/0102

Lima, 28 de marzo del 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Central Nacional de Lucha contra la Falsificación de Numerario creada por Ley N° 27583 es el órgano encargado de la planificación e implementación de las medidas conducentes a combatir la falsificación y alteración de billetes y monedas, nacionales o extranjeras.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27583 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2002-PCM, establece en su artículo 6°, la conformación del Consejo Directivo, el que cuenta entre sus miembros con un representante del Ministerio del Interior.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0381-2007-IN de 1 de Junio del 2007, se designó al Comandante PNP Raúl Enrique ALFARO ALVARADO, como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Directivo de la Oficina Central Nacional de Lucha contra la Falsificación de Numerario;

Que, resulta necesario dar por concluida dicha designación y nombrar al representante del Ministerio del Interior;

Que, el Coronel PNP Julián Ángel ROMAN FRANCO, reúne las condiciones para ser designado en dicha representación, resultando necesaria por razones de servicio la misma;

Que, de conformidad con la Ley N° 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594. Ley que regula la Participación de Funcionarios Públicos; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Comandante PNP Raúl Enrique ALFARO ALVARADO, como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Directivo de la Oficina Central Nacional de Lucha contra la Falsificación de Numerario, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al Coronel PNP Julián Ángel ROMAN FRANCO, como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario, creado por Ley N° 27583.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

182183-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en área del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 426-2008-PRODUCE

Lima 31 de marzo de 2008

Vistos: el Oficio N° DE-100-069-2008-PRODUCE/IMP del 28 de marzo de 2008, mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el "Informe sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la Región Sur (Del 1 de enero al 28 de marzo del 2008)" y el Informe N° 135-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 28 de marzo de 2008 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la

Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que, la Resolución Ministerial N° 374-2007-PRODUCE suspendió las actividades pesqueras del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus* en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur a partir de la 00:00 horas del día 15 de diciembre de 2007; disponiéndose asimismo, que el desarrollo de las actividades pesqueras en la zona comprendida al sur de los 16°00' Latitud Sur, se efectuará observando las medidas de conservación y ordenación aplicables para dicha zona previstas en la Resolución Ministerial N° 327-2007-PRODUCE;

Que, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 327-2007-PRODUCE, establece que cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta *Engraulis ringens* en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras por un período mínimo de tres (3) días consecutivos de las zonas de pesca o de ocurrencia;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 321-2008-PRODUCE, 329-2008-PRODUCE, 351-2008-PRODUCE, 373-2008-PRODUCE y 394-2008-PRODUCE se suspendieron las actividades extractivas de la anchoveta en distintas áreas de la zona sur del Perú como medida de protección del stock juvenil de la anchoveta;

Que, mediante el Oficio N° DE-100-069-2008-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú alcanzó el "Informe sobre incidencia de juveniles de anchoveta en la Región Sur (Del 1 de enero al 28 de marzo del 2008)", donde advierte que la incidencia de juveniles de anchoveta presentó los mayores porcentajes en el puerto de Atico, con un máximo de 42% el día 25 de marzo de 2008. El rango de tallas de anchoveta en la región sur durante el mes de marzo (09 -28) fluctuó entre 8,0 y 17,0 cm., con una moda principal en 13,0 cm. de longitud total, con 15% de porcentaje de incidencia de juveniles. Finalmente, comunicó que las observaciones efectuadas durante la suspensión de actividades extractivas de anchoveta establecida por la Resolución Ministerial N° 394-2008-PRODUCE (13 al 27 de marzo) e información preliminar al reinicio de la pesquería (28 de marzo), indican que se continúa observando alta incidencia de juveniles de anchoveta en el área comprendida entre los 16°00' - 16°59' S.; recomendando la aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en la citada área;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27789;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens*, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial por un periodo de quince (15) días calendario, en el área comprendida entre los 16°00' - 16°59' Latitud Sur.

Artículo 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado conforme al Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2008-PRODUCE.

Artículo 3°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

182244-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 425-2008-PRODUCE**

Mediante Oficio Nº 515-2008-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 425-2008-PRODUCE, publicada en nuestra edición del día 29 de marzo de 2008

En el Anexo 1 denominado:

EMBARCACIONES PESQUERAS - CONVENIO DE GARANTIA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL REGIMEN ESPECIAL DE PESCA DEL RECURSO ANCHOVETA ESTABLECIDO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 003-2008-PRODUCE

DICE:

“CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

6. En caso sólo formalicen su participación los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna.

- Desde los 16°00' latitud sur hasta los **17°00'** latitud sur, fuera de las cinco millas.

DEBE DECIR:

“CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

6. En caso sólo formalicen su participación los Gobiernos Regionales de Moquegua y Tacna.

- Desde los 16°00' latitud sur hasta los **17°30'** latitud sur, fuera de las cinco millas.

182204-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Precisan que los requisitos administrativos contenidos en el anexo que aprueba el artículo 2º de la R.M. Nº 055-2008-TR regirán a partir del 1 de abril de 2008 solamente en Lima Metropolitana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 089-2008-TR**

Lima, 31 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo Nº 016-2006-TR, publicado el 15 de setiembre de 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo anexo fue publicado el 18 de setiembre de 2006;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 055-2008-TR, publicada el 20 de febrero de 2008, se aprobaron modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 29060 – Ley del Silencio Administrativo y el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, publicado el 8 de setiembre de 2007;

Que es política del gobierno desarrollar un proceso de simplificación administrativa que promueva la competitividad de las empresas y garantice los derechos de los trabajadores, utilizando, entre otros recursos, los medios digitales, razón por la cual se emitió la resolución anteriormente citada;

Que a efectos de dar cumplimiento a la referida resolución ministerial, la cual modificó los requisitos de los procedimientos consignados en los numerales 37, 38, 39, 40, 41, 48, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del TUPA del Sector, es necesario adoptar medidas destinadas a garantizar la capacitación del personal a cargo de ejecutar dichas modificaciones así como poder contar con la infraestructura necesaria para tal finalidad, las cuales deben ser implementadas a la brevedad posible;

Que es necesario tomar en consideración que dicha acción se producirá de manera progresiva a nivel nacional, en tanto se culmine con la implementación de la misma la entrada en vigencia de la obligatoriedad de los requisitos administrativos contenidos en el anexo que aprueba el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 055-2008-TR;

Que el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, debiendo de publicarse la modificación en el Diario Oficial “El Peruano”;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el numeral 8 del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el literal e) del artículo 4º de la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el literal d) del artículo 12º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar que los requisitos administrativos contenidos en el anexo que aprueba el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 055-2008-TR, a los cuales hace referencia el artículo 4º de la citada resolución, regirán a partir del 1º de abril de 2008 solamente en Lima Metropolitana.

Artículo 2º.- Las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo deben adoptar las medidas administrativas que se requieren para recibir la información en los medios digitales establecidos en la Resolución Ministerial Nº 055-2008-TR; estas dependencias comunicarán sobre su disponibilidad técnica al MTPE, el que expedirá las resoluciones ministeriales que aprueben la aplicación de los requisitos establecidos en la citada resolución en cada jurisdicción regional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

182063-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Circulación Terrestre

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 287-2008-MTC/01**

Lima, 28 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 808-2006-MTC/01, de fecha 3 de noviembre de 2006, se designó al señor Lino de la Barrera Laca en el cargo de Director General de la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 354-2007-MTC/01, de fecha 10 de julio de 2007, se encargó al señor Lino de la Barrera Laca, Director General de la Dirección General de Circulación Terrestre, las funciones de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido, resulta necesario dictar el acto de administración correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes N.ºs. 27594 y 27791 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Lino de la Barrera Laca al cargo de Director General de la

Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la encargatura de funciones dispuesta por la Resolución Ministerial N° 354-2007-MTC/01 al señor Lino de la Barrera Laca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

181708-1

Designan Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2008-MTC/01

Lima, 28 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo considerado de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes N°s. 27594 y 27791 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Julio César Chávez Bardales en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

181708-2

Designan Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 289-2008-MTC/01

Lima, 28 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2008-MTC/01, de fecha 1 de febrero de 2008, se designó al señor Guillermo Leopoldo Mejía Sifuentes en el cargo de Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido, resulta necesario dictar el acto de administración correspondiente y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes N°s 27594 y 27791 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Guillermo Leopoldo Mejía Sifuentes al cargo de Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Pedro Camus Vargas en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

182224-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Suplente del Tercer Juzgado Especializado de Familia en lo Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 PRESIDENCIA
 Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 119-2008-P-CSJL/JPJ

Lima, 27 de marzo del 2008

VISTO:

El ingreso número 18020 de fecha 17 de marzo del presente año, presentado por la doctora Olga Teresa Domínguez Jara, Juez Provisional del Tercer Juzgado Especializado de Familia en lo Penal; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de vista, la doctora Olga Teresa Domínguez Jara, solicita hacer uso de su descanso vacacional en el mes de abril del presente año.

Que estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que reemplace el referido Juzgado mientras dure el período vacacional de la doctora Domínguez Jara.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RAÚL ERNESTO CARLOS SALCEDO RODRÍGUEZ, como Juez Suplente del Tercer Juzgado Especializado de Familia en lo Penal de Lima, mientras dure el período vacacional de la doctora Domínguez Jara, a partir del 1 de Abril del presente año.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

182086-1

Designan integrante de la Comisión de Diagnóstico y Solución del Servicio Defectuoso de la Central de Notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 120-2008-P-CSJL/JPJ

Lima, 28 de marzo de 2008



VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 105-2008-P-CSJLI/PJ y N° 112-2008-P-CSJLI/PJ y el Oficio S/N-3SC-CSJL.

CONSIDERANDO:

Que mediante resoluciones administrativas de vista se conformó y modificó la Comisión de Diagnóstico y Solución del Servicio Defectuoso de la Central de Notificaciones, de acuerdo a especialidades.

Que mediante oficio de vista la señora Magistrada, doctora SARA LUZ ECHEVARRÍA GAVIRIA presenta su renuncia a seguir perteneciendo como miembro integrante de la citada comisión.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Magistrada, doctora SARA LUZ ECHEVARRÍA GAVIRIA de seguir perteneciendo como miembro integrante de la Comisión de Diagnóstico y Solución del Servicio Defectuoso de la Central de Notificaciones.

Artículo Segundo.- Designar en su reemplazo a la Señora Magistrada, doctora LUZ ELENA JAUREGUI BASOMBRIÓ, debiendo quedar reconstituida la Comisión de Diagnóstico y Solución del Servicio Defectuoso de la Central de Notificaciones, en lo concerniente a la especialidad contencioso administrativo, como sigue:

DRA. ISABEL CRISTINA TORRES VEGA, Vocal Superior (T)
DRA. LUZ ELENA JAUREGUI BASOMBRIÓ, Vocal Superior (P)
DR. JACOBO ROMERO QUISPE, Juez Especializado (T)

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y magistrados integrantes de la comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

182087-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio Público

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 421-2008-MP-FN

Lima, 31 de marzo de 2008

VISTO:

El Informe N° 013-2008-MP-FN-GG/GEPRE, de fecha 24 de marzo de 2008, relacionado con el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 839-2006-MP-FN de fecha 03 de julio de 2006, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio Público (CAP-MP), el cual fue modificado por las Resoluciones N°s 1258-2006-MP-FN y 052-2008-MP-FN, de fechas 20 de octubre de 2006 y 15 de enero de 2008, respectivamente;

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística eleva el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio Público (CAP-MP), señalando que se ha elaborado dicho instrumento normativo de gestión, de conformidad con el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo pautas metodológicas para su formulación;

Que, se advierte que para la formulación del citado CAP-MP se ha tenido en cuenta los referidos lineamientos y las Resoluciones de Junta de Fiscales Supremos, emitidas durante el año 2007 hasta el mes de marzo del año 2008, que aprobaron la creación de nuevas unidades jurisdiccionales para los Distritos Judiciales de Ancash, Amazonas, Apurímac, Cañete, Cusco, Huánuco, Lambayeque, Lima Norte, Lima, Loreto, Pasco, Piura, Puno, El Santa, San Martín, Tumbes, Ucayali, Cajamarca, Huancavelica, Huaura, Moquegua y Tacna, debiendo ser dichas unidades incorporadas al CAP-MP, para que cumplan con las funciones asignadas, así como con la implementación progresiva del Nuevo Código Procesal Penal;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, Gerencia Central de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio Público (CAP-MP), que consta de once mil novecientos sesenta y ocho (11,968) cargos, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 839-2006-MP-FN, 1258-2006-MP-FN y el artículo 2° de la Resolución N° 052-2008-MP-FN.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Central de Recursos Humanos, para que en coordinación con la Gerencia Central de Finanzas, proceda a la implementación de los cargos contenidos en el CAP-MP, aprobado por el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Central de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

182217-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGAS

Aprueban transferencias financieras a favor del Ministerio Público, del Ministerio de Agricultura y del INADE, para la ejecución de actividad en fiscalías especializadas en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y de proyectos de reforestación

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 026-2008-DV-PE

Lima, 26 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) es el organismo rector responsable del diseño y conducción de la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y tiene como misión principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824 - "Ley de Lucha contra el Narcotráfico", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27629, concordado con lo señalado en el artículo 6° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM;

Que, en el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, se señala que es función de DEVIDA, entre otras, "Promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, los proyectos y actividades que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de éstas en el Presupuesto Nacional";

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que los recursos para las acciones del Plan de Impacto Rápido 2008 (PIR 2008), autorizados por la citada Ley, en el Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, son centralizados en dicho Pliego y distribuidos a las entidades comprendidas en el PIR, a través de Resolución del Titular de DEVIDA, mediante transferencias financieras, conforme a lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previa evaluación de los proyectos del PIR, a cargo de las entidades; asimismo, dicha norma precisa que los recursos del PIR no deben ser reorientados a otras actividades o proyectos diferentes del respectivo Plan;

Que, mediante Oficio N° 016-2008-EF/76.14, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, comunica que en aplicación del artículo 12° de la Ley N° 29142, DEVIDA es responsable de los recursos asignados al PIR y la distribución de los mismos, corresponden ser efectuados por éste, de acuerdo a su plan de actividades y convenios efectuados con las diferentes entidades que realicen acciones del Plan de Impacto Rápido;

Que, mediante el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva contenido en el Memorándum N° 127-2008-DV-GG, de fecha 3 de marzo de 2008, se da la conformidad a la propuesta de distribución de los recursos del PIR 2008, integrada por la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, en base a las propuestas de las Direcciones y Gerencias involucradas en el citado Plan, formuladas en base a los Lineamientos Básicos, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2008-DV-PE, y a los Procedimientos para la Gestión e Implementación del Plan de Impacto Rápido – PIR 2008, contenidos en la Directiva N° 003-2008-DV/GAI-GPE, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 023-2008-DV-GG;

Que, la Dirección de Control de Oferta y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, mediante los Memorándums N° 092-2008-DV-DCO y N° 089-2008-DV-GPE, respectivamente, dan su conformidad al Plan Operativo de la Actividad denominada "Fortalecimiento de Fiscalías Especializadas en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas", elaborado por el Ministerio Público y con un Presupuesto ascendente a S/. 2'960,610.00 (Dos millones novecientos sesenta mil seiscientos diez y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Administración e Informática mediante el Memorándum N° 392-2008-DV-GAI, da conformidad al Presupuesto y al Cronograma de Desembolsos de la Actividad denominada "Fortalecimiento de Fiscalías Especializadas en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas", procediéndose a suscribir el 26 de marzo de 2008, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y el Ministerio Público, para la transferencia de recursos correspondiente y ejecución de la citada Actividad, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Directiva General N° 003-2008-DV/GAI-GPE;

Con la visación de la Gerencia General, la Dirección de Control de Oferta, la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, la Gerencia de Administración e Informática y la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 28411 y en el artículo 12° de la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 2'960,610.00 (Dos millones novecientos sesenta mil seiscientos diez y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio Público, para la ejecución de la Actividad denominada "Fortalecimiento de Fiscalías Especializadas en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas", descrita en el anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B", que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera, serán destinados exclusivamente para la ejecución de la Actividad detallada en el anexo "A".

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2008, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en

la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La transferencia financiera se efectuará de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del Plan Operativo de la Actividad denominada "Fortalecimiento de Fiscalías Especializadas en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas".

El Cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B" podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de la mencionada Actividad, así como por factores externos no previsible. El Cronograma actualizado deberá ser aprobado por el Ministerio Público, debiendo contar con la conformidad de DEVIDA, a través de la Dirección de Control de Oferta y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación. Posteriormente, la Gerencia de Administración e Informática dará conformidad al nuevo cronograma de desembolso.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre DEVIDA y el Ministerio Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

ANEXO A

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO PUBLICO

Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Transferencia Financiera hasta por S/.
Fortalecimiento de Fiscalías Especializadas en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas	Directa	2'960,610.00
TOTAL		2'960,610.00

ANEXO B

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO PUBLICO

Actividad	Tipo de Ejecución Presup.	Cronograma de Desembolsos S/.		TOTAL S/.
		I Trimestre (Abril)	III Trimestre (Julio)	
Fortalecimiento de Fiscalías Especializadas en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas	Directa	1'226,025.00	1'734,585.00	2'960,610.00
TOTAL		1'226,025.00	1'734,585.00	2'960,610.00

181936-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 027-2008-DV-PE

Lima, 26 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) es el organismo rector responsable del diseño y conducción de la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y tiene como misión principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824 - "Ley de Lucha contra el Narcotráfico", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27629, concordado con lo señalado en el artículo 6° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM;

Que, en el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, se señala que es función de DEVIDA, entre otras, "Promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, los proyectos y actividades que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de éstas en el Presupuesto Nacional";

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que los recursos para las acciones del Plan de Impacto Rápido 2008 (PIR 2008), autorizados por la citada Ley, en el Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, son centralizados en dicho Pliego y distribuidos a las entidades comprendidas en el PIR, a través de Resolución



del Titular de DEVIDA, mediante transferencias financieras, conforme a lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previa evaluación de los proyectos del PIR, a cargo de las entidades; asimismo, dicha norma precisa que los recursos del PIR no deben ser reorientados a otras actividades o proyectos diferentes del respectivo Plan;

Que, mediante Oficio N° 016-2008-EF/76.14, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, comunica que en aplicación del artículo 12° de la Ley N° 29142, DEVIDA es responsable de los recursos asignados al PIR y la distribución de los mismos, corresponden ser efectuados por éste, de acuerdo a su plan de actividades y convenios efectuados con las diferentes entidades que realicen acciones del Plan de Impacto Rápido;

Que, mediante el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva contenido en el Memorandum N° 127-2008-DV-GG, de fecha 3 de marzo de 2008, se da la conformidad a la propuesta de distribución de los recursos del PIR 2008, integrada por la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, en base a las propuestas de las Direcciones y Gerencias involucradas en el citado Plan, formuladas en base a los Lineamientos Básicos, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2008-DV-PE, y a los Procedimientos para la Gestión e Implementación del Plan de Impacto Rápido – PIR 2008, contenidos en la Directiva N° 003-2008-DV/GAI-GPE, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 023-2008-DV-GG;

Que, la Gerencia de Conservación de Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, mediante los Memorandos N° 109-2008-DV-GMA y N° 080-2008-DV-GPE, respectivamente, dan su conformidad al Plan Operativo del Proyecto denominado "Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza", elaborado por el Ministerio de Agricultura y con un Presupuesto ascendente a S/. 1'104,294.00 (Un millón ciento cuatro mil doscientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Administración e Informática mediante el Memorandum N° 370-2008-DV-GAI, da conformidad al Presupuesto y al Cronograma de Desembolsos del Proyecto denominado "Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza", procediéndose a suscribir el 24 de marzo de 2008, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y el Ministerio de Agricultura, para la transferencia de recursos correspondiente y ejecución del citado Proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Directiva General N° 003-2008-DV/GAI-GPE;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Conservación de Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados, la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, la Gerencia de Administración e Informática y la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 28411 y en el artículo 12° de la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 1'104,294.00 (Un millón ciento cuatro mil doscientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Agricultura, para la ejecución del Proyecto denominado "Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza", descrito en el anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B", que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera, serán destinados exclusivamente para la ejecución del Proyecto detallado en el anexo "A".

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2008, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- La transferencia financiera se efectuará de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del Plan Operativo del Proyecto denominado "Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza".

El Cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B" podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del mencionado Proyecto, así como por factores externos no previsibles. El Cronograma actualizado deberá ser aprobado por el Ministerio de Agricultura, debiendo contar con la conformidad de DEVIDA, a través de la Gerencia de Conservación de Medio Ambiente

y Recuperación de Ecosistemas Degradados y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación. Posteriormente, la Gerencia de Administración e Informática dará conformidad al nuevo cronograma de desembolso.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre DEVIDA y el Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

ANEXO A

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO DE AGRICULTURA

Código SNP	Proyecto	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Transferencia Financiera hasta por S/.
21333	"Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza"	Directa	1'104,294.00
TOTAL			1'104,294.00

ANEXO B

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cód. SNP	Proyecto	Tipo de Ejecución Presup.	Cronograma de Desembolsos S/.				TOTAL S/.
			I Trimestre (Marzo)	II Trimestre (Abril)	III Trimestre (Julio)	IV Trimestre (Octubre)	
21333	"Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza"	Directa	50,000.00	359,408.00	318,562.00	376,324.00	1'104,294.00
TOTAL			50,000.00	359,408.00	318,562.00	376,324.00	1'104,294.00

181936-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 028-2008-DV-PE**

Lima, 26 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) es el organismo rector responsable del diseño y conducción de la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y tiene como misión principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824 - "Ley de Lucha contra el Narcotráfico", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27629, concordado con lo señalado en el artículo 6° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM;

Que, en el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, se señala que es función de DEVIDA, entre otras, "Promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, los proyectos y actividades que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de éstas en el Presupuesto Nacional";

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que los recursos para las acciones del Plan de Impacto Rápido 2008 (PIR 2008), autorizados por la citada Ley, en el Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, son centralizados en dicho Pliego y distribuidos a las entidades comprendidas en el PIR, a través de Resolución del Titular de DEVIDA, mediante transferencias financieras, conforme a lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previa evaluación de los proyectos del PIR, a cargo de las entidades; asimismo, dicha norma precisa que los recursos del PIR no deben ser reorientados a otras actividades o proyectos diferentes del respectivo Plan;

Que, mediante Oficio N° 016-2008-EF/76.14, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, comunica que en aplicación del artículo 12° de la Ley N° 29142, DEVIDA es responsable de los recursos asignados al PIR y la distribución de los mismos, corresponden ser efectuados por éste, de acuerdo a su plan de actividades y convenios efectuados con las diferentes entidades que realicen acciones del Plan de Impacto Rápido;

Que, mediante el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva contenido en el Memorandum N° 127-2008-DV-GG, de fecha 3 de marzo de 2008, se da la conformidad a la propuesta de distribución de los recursos del PIR 2008, integrada por la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, en base a las propuestas de las Direcciones y Gerencias involucradas en el citado Plan, formuladas en base a los Lineamientos Básicos, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2008-DV-PE, y a los Procedimientos para la Gestión e Implementación del Plan de Impacto Rápido – PIR 2008, contenidos en la Directiva N° 003-2008-DV/GAI-GPE, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 023-2008-DV-GG;

Que, la Gerencia de Conservación de Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, mediante los Memorándums N° 097-2008-DV-GMA y N° 071-2008-DV-GPE, respectivamente, dan su conformidad al Plan Operativo del Proyecto denominado "Reforestación de Especies Maderables en el Distrito de Sivia-Huanta", elaborado por el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE y con un Presupuesto ascendente a S/. 624,991.00 (Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y uno y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Administración e Informática mediante el Memorandum N° 319-2008-DV-GAI, da conformidad al Presupuesto y al Cronograma de Desembolsos del Proyecto "Reforestación de Especies Maderables en el Distrito de Sivia-Huanta", procediéndose a suscribir el 18 de marzo de 2008, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA e INADE, para la transferencia de recursos correspondiente y ejecución del citado proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Directiva General N° 003-2008-DV/GAI-GPE;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Conservación de Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados, la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, la Gerencia de Administración e Informática y la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 28411 y en el artículo 12° de la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 624,991.00 (Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y uno y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del Ministerio de Agricultura, para la ejecución del Proyecto denominado "Reforestación de Especies Maderables en el Distrito de Sivia-Huanta", descrito en el anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B", que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera, serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto detallado en el anexo "A".

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2008, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- Las transferencias financieras se efectuarán de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del Plan Operativo del Proyecto denominado "Reforestación de Especies Maderables en el Distrito de Sivia-Huanta".

El Cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B" podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del mencionado Proyecto, así como por factores externos no previsibles. El Cronograma actualizado deberá ser aprobado por el Instituto Nacional de Desarrollo, debiendo contar con la conformidad de DEVIDA, a través de la Gerencia de Conservación de Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación. Posteriormente, la Gerencia de Administración e Informática dará conformidad al nuevo cronograma de desembolso.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre DEVIDA y el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
 Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

ANEXO A

UNIDAD EJECUTORA: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO – INADE

Código SNIP	Proyecto / Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Transferencia Financiera hasta por S/.
	Reforestación de Especies Maderables en el Distrito de Sivia-Huanta	Directa	624,991.00
TOTAL			624,991.00

ANEXO B

UNIDAD EJECUTORA: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO – INADE

Código SNIP	Proyecto / Actividad	Tipo de Ejecución Presup.	Cronograma de Desembolsos S/.				TOTAL S/.
			1° Desembolso Marzo	2° Desembolso Abril	3° Desembolso Julio	4° Desembolso Octubre	
	Reforestación de Especies Maderables en el Distrito de Sivia-Huanta	Directa	50,000.00	328,120.00	205,000.00	41,871.00	624,991.00
TOTAL							624,991.00

181936-3

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de marzo de 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 097-2008-INEI

Lima, 31 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial "El Peruano", con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Diciembre 2001=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de **marzo del 2008** y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2007, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de **marzo del 2008**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2008 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	115,11	0,22	0,22
FEBRERO	116,15	0,91	1,13
MARZO	117,36	1,04	2,18



Artículo 2º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de marzo del 2008, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

RENAN QUISPE LLANOS
Jefe

182247-1

Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de marzo de 2008

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 098-2008-INEI

Lima, 31 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de marzo del 2008, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de **marzo del 2008**, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE		VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA	
2008				
ENERO	183,009600	0,28	0,28	
FEBRERO	185,064872	1,12	1,40	
MARZO	186,578131	0,82	2,23	

Artículo 2º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de marzo del 2008.

Regístrese y comuníquese.

RENAN QUISPE LLANOS
Jefe

182247-2

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Dejan sin efecto la R.J. Nº 146-2008-J-OPD/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 150-2008-J-OPD/INS

Lima, 31 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Jefatural Nº 146-2008-J-OPD/INS, mediante la cual se dispone diversos actos en la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

Que, sin embargo, atendiendo a razones de carácter institucional, resulta necesario dejar sin efecto la precitada Resolución;

Con el Visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; De conformidad a lo establecido en el artículo 203º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 146-2008-J-OPD/INS.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA JANNET GARCÍA FUNEGRA
Jefa

182219-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Establecen precisiones relativas al criterio de flujo en ambos sentidos a que se refiere la Res. Nº 360-2007-OS/CD, a emplearse en la aplicación del método de los Factores de Distribución Topológicos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 311-2008-OS/CD

Lima, 27 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 004-2001 P/CTE publicada el 9 de abril de 2001, se estableció que la compensación mensual que los titulares de las centrales de generación deberán pagar por el uso de las instalaciones del sistema Mantaro – Lima, pertenecientes a ETECEN S.A., se realizará en función del uso físico de las instalaciones mediante el método de Factores de Distribución Topológicos (en adelante "Método FDT") que se describe en el documento de Janusz Bialek "Topological Generation and Load Distributions Factors for Supplemental Charge Allocation in Transmisión Open Access" publicado en el IEEE Transactions on Power Systems – Vol 12 - Nº 3 – August 1997, el cual será aplicado por ETECEN S.A. (hoy, Red de Energía del Perú S.A. – en adelante "REP");

Que, mediante la Resolución OSINERG Nº 065-2005-OS/CD se fijaron las compensaciones por las instalaciones del Sistema Secundario de Transmisión (en adelante "SST"), determinándose entre otros aspectos, que la asignación del pago de las compensaciones se realice mediante el Método FDT;

Que, con la Resolución OSINERGMIN Nº 169-2007-OS/CD modificada mediante la Resolución OSINERGMIN Nº 360-2007-OS/CD, se fijaron las tarifas y compensaciones del SST Mantaro – Lima y Chilca – San Juan, precisándose que la aplicación del Método FDT, será realizada por REP, disponiéndose que, para el caso de las instalaciones no incluidas en esta resolución, se mantendrían vigentes hasta el 30 de abril de 2009, las tarifas y compensaciones fijadas mediante la Resolución OSINERG Nº 065-2005-OS/CD;

Que, el Artículo 11º de la Resolución OSINERGMIN Nº 360-2007-OS/CD establece que, para todas las instalaciones del SST cuya asignación de pago se realiza mediante el Método FDT, no se debe tener en cuenta el flujo preponderante de energía, y que la asignación de pago por este método debe considerar a los generadores que hacen uso de estas instalaciones en ambos sentidos; es decir, en el sentido de los flujos preponderante y no preponderante;

Que, las empresas generadoras responsables del pago de las compensaciones de transmisión, han presentado observaciones a los cálculos realizados por REP, en lo referente a los criterios para el procesamiento de los

datos de las mediciones que son empleados por REP, en aplicación del Método FDT;

Que, en este sentido, la empresa Kallpa Generación S.A., señala en su carta N° KG-113/07 remitida a REP, que está de acuerdo con el pago de las facturas, condicionado a que si hubieran diferencias posteriores, ello será comunicado a REP a fin de que ésta emita la nota de abono respectiva;

Que, asimismo, la empresa Enersur S.A. en su carta N° ENR/494-2007 remitida a REP, manifestó tener diferencias con los cálculos realizados por esta última empresa, para el tramo comprendido entre las subestaciones Independencia y Chilca, habiendo procedido a devolver las facturas correspondientes;

Que, mediante carta N° GN-1422 de fecha 6 de setiembre de 2007, REP solicitó a OSINERGMIN se precise la aplicación del flujo "en ambos sentidos" a que se hace referencia en la Resolución OSINERGMIN N° 360-2007-OS/CD. Para ello, adjunta un informe donde describe la metodología empleada en el Método FDT para la asignación del pago de las compensaciones; así como, los respectivos antecedentes;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2007, OSINERGMIN puso a consideración de los interesados mediante el oficio múltiple N° 0777-2007-GART, el informe presentado por REP, a fin de que remitan sus comentarios y sugerencias sobre el tema, estableciendo como plazo máximo para la recepción de comentarios, el 01 de octubre de 2007;

Que, se recibieron las opiniones y sugerencias remitidas por las empresas EDEGEL S.A.A., ELECTROANDES S.A., ELECTROPERU S.A., ENERSUR S.A., ETESELVA S.R.L. y KALLPA GENERACIÓN S.A. dentro del plazo establecido;

Que, algunas empresas de generación han señalado en sus comentarios, que no están de acuerdo con los criterios empleados por REP para la aplicación del Método FDT, específicamente, en el criterio referido al uso de los flujos netos, dentro de cada intervalo de 15 minutos;

Que, de los comentarios se comprueba que existen diferencias de interpretación en el uso del criterio de flujo "en ambos sentidos", entre REP y algunas empresas de generación, toda vez que dentro de cada registro en intervalos de 15 minutos, podrían existir cambios en el sentido de flujo de energía, los cuales estarían registrados en los canales de envío y de recepción que disponen los medidores de energía, interpretando los generadores que, el flujo en ambos sentidos es aplicable dentro de cada intervalo de 15 minutos;

Que, dada las diferencias presentadas entre algunas empresas de generación y REP, respecto de los criterios empleados en la aplicación del Método FDT, corresponde a OSINERGMIN efectuar las precisiones sobre dicha aplicación; específicamente en lo referido al concepto de uso de flujos en ambos sentidos, a que se refiere la Resolución OSINERGMIN N° 360-2007-OS/CD;

Que, como se ha mencionado, en la resolución citada en el considerando anterior, se establece que, para todas las instalaciones de SST cuya asignación de pago se realiza mediante el Método FDT, no se debe tener en cuenta el flujo preponderante de energía, y que para la asignación de pago por este método, se debe considerar a los generadores que hacen uso de las instalaciones en ambos sentidos;

Que, en principio, corresponde precisar que la aplicación del Método FDT considera como premisa fundamental que los diferentes ingresos o inyecciones contribuyen a las diferentes salidas o retiros de manera proporcional, debiendo cumplirse con la Ley de Kirchhoff, para un solo intervalo de medición. Por lo tanto, para cada intervalo de medición de 15 minutos, siempre debe existir el balance de energía a fin de cumplir con dicha Ley, de tal forma que, se defina el sentido de los flujos que permitan identificar la proporción de uso de los generadores. Por lo tanto, para cada punto de medición se debe definir si corresponde a un solo dato de "Retiro" o a uno de "Ingreso" de energía;

Que, en los casos donde se producen cambios de sentido de flujo dentro de un intervalo de 15 minutos, no es factible hacer una distinción del uso de dos mediciones dentro de dicho intervalo, debido a que no se lograría cumplir con el balance de energía por barra para el conjunto de líneas a los cuales se aplica el Método FDT; ello, por cuanto, para un intervalo de 15 minutos en un determinado punto de medición, los medidores no registrarían el momento en que se produce el cambio de sentido, registrándose solamente los valores de energía en cada sentido en los respectivos canales de envío y de recepción, no siendo necesariamente coincidente en el tiempo con los registros de los otros puntos de medición, en canales similares; debido entre otros factores, a la falta de sincronización entre dichos puntos de medición;

Que, teniendo en cuenta que la aplicación del Método FDT, es extensivo a nivel nacional, para el caso de instalaciones que son remuneradas por la generación; hacer un balance dentro de cada intervalo de 15 minutos, en el cual se presenta cambio de flujo, podría generar

considerables esfuerzos e imprecisiones que no aportan beneficios a su aplicación práctica;

Que, por lo expuesto, corresponde precisar que el criterio de flujo en ambos sentidos, a que se refiere la Resolución OSINERGMIN N° 360-2007-OS/CD, a emplearse en la aplicación del Método FDT, debe hacer uso de la información de los registros de los medidores de energía para cada intervalo de 15 minutos. Asimismo, corresponde precisar que para los casos en que se produzcan cambios de flujo, dentro de un intervalo de 15 minutos, se debe considerar el flujo de energía neta, a fin de mantener el criterio de balance de energía en cada barra del sistema eléctrico;

Que, en consideración a lo señalado en los literales b) y c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos¹ y en el Artículo 4° de la Ley 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas², corresponde efectuar la precisión a que se refiere el considerando anterior; así como, su exposición de motivos y la información que la sustente;

Que, en este sentido, se han emitidos los Informes N° 0154-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN y N° 0156-2008-GART, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica del OSINERGMIN, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión del OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en el Decreto Supremo 029-2002-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Precísese que, el criterio de flujo en ambos sentidos a que se refiere la Resolución OSINERGMIN N° 360-2007-OS/CD, a emplearse en la aplicación del método de los Factores de Distribución Topológicos, debe hacer uso de la información de los medidores de energía para cada intervalo de 15 minutos. Asimismo, en los casos en que se produzcan cambios de flujo dentro de un intervalo de 15 minutos, precísese que, se debe considerar el flujo de energía neta, a fin de mantener el criterio de balance de energía en cada barra del sistema eléctrico.

Artículo 2°. - La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada,

Artículo 3°.- Funciones

3.1 Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los Organismos Reguladores ejercen las siguientes funciones:

- (...)
- b) Función reguladora: comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito;
- c) Función normativa: comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

(...)

3.2 Estas funciones serán ejercidas con los alcances y limitaciones que se establezcan en sus respectivas leyes y reglamentos.

² **Artículo 4°.** - **Transparencia de la información.**- Las empresas prestadoras y las organizaciones representativas de usuarios, así como toda persona, tienen el derecho a acceder a los informes, estudios, dictámenes, modelos económicos y memorias anuales que constituyan el sustento de las Resoluciones que fijan los precios regulados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, incisos 5) y 6) de la Constitución del Estado. Asimismo, el Organismo Regulador deberá prepublicar, en su página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano, el Proyecto de la Resolución que fije la tarifa regulada y una relación de la información a que se refiere el párrafo anterior, con una antelación no menor a 15 días hábiles. La Resolución que fija las tarifas reguladas, su exposición de motivos, así como toda Resolución que pudiera tener implicancia en dicho proceso, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, bajo sanción de nulidad.

conjuntamente con el Informe N° 0156-2008-GART, en la página Web del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD se fijaron las compensaciones por las instalaciones del SST, determinándose entre otros aspectos, que la asignación del pago de las compensaciones se realice mediante el Método FDT;

Asimismo, con la Resolución OSINERGMIN N° 169-2007-OS/CD modificada mediante la Resolución OSINERGMIN N° 360-2007-OS/CD, se fijaron las tarifas y compensaciones del SST Mantaro – Lima y Chilca – San Juan, precisándose que la aplicación del Método FDT, será realizada por REP, disponiéndose que, para el caso de las instalaciones no incluidas en dicha resolución, se mantengan vigentes hasta el 30 de abril de 2009, las tarifas y compensaciones fijadas mediante la Resolución OSINERG N° 065-2005-OS/CD;

El Artículo 11° de la Resolución OSINERGMIN N° 360-2007-OS/CD dispone que para todas las instalaciones del SST cuya asignación de pago se realiza mediante el Método FDT, que no se debe tener en cuenta el flujo preponderante de energía, y que la asignación de pago por este método se debe considerar a los generadores que hacen uso de estas instalaciones en ambos sentidos.

Las empresas generadoras responsables del pago de las compensaciones de transmisión, han presentado observaciones a los cálculos realizados por REP, en lo referente a los criterios para el procesamiento de los datos de las mediciones que son empleados en los cálculos para la determinación de los FDT;

En este sentido, la empresa KALLPA Generación S.A. señala en su carta N° KG-118/07 remitida a REP, que procede con el pago de las facturas, condicionado a que si hubieran diferencias posteriores, le comunicará a REP a fin de que emita la nota de abono respectiva.

Asimismo, la empresa ENERSUR en su carta N° ENR/494-2007 remitida a REP, manifiesta tener diferencias con los cálculos realizados por REP, para el tramo comprendido entre las subestaciones Independencia y Chilca, procediendo a devolver las facturas.

Mediante carta N° GN-1422 de fecha 06 de setiembre de 2007, REP solicita a OSINERGMIN se precise la aplicación del flujo bidireccional señalado en las resoluciones OSINERGMIN N° 360-2007-OS/CD y OSINERGMIN N° 429-2007-OS/CD, adjuntando un informe donde describe la metodología empleada en el cálculo de los FDT para la asignación del pago de las compensaciones, así como, los antecedentes respectivos.

En consecuencia y en consideración a lo señalado en los literales b) y c) del Artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos y en el Artículo 4° de la Ley 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde efectuar la precisión a que se refiere el considerando anterior; así como, su exposición de motivos y la información que la sustente.

182242-1

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Establecen como requisito para los asegurados nacionales menores de edad de ESSALUD la presentación del DNI y establecen cronograma para su obtención gratuita en la RENIEC

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 349-GG-ESSALUD-2008**

Lima, 31 de marzo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación,

prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI) constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 903-GG-ESSALUD-2007 del 14 de junio del 2007, se aprobó un conjunto de iniciativas, cuya ejecución ha sido priorizada para resolver los problemas y lograr los objetivos institucionales, generando respuestas efectivas a las necesidades de los asegurados;

Que, mediante Ley N° 27334, Ley que amplía las funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, se establece que dicha entidad ejercerá las funciones de fiscalización, administración y recaudación respecto de las aportaciones a ESSALUD, a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 039-2001-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27334, el cual establece que corresponde a la SUNAT realizar el registro de entidades empleadoras y de asegurados titulares y derechohabientes, la declaración pago de aportaciones a la Seguridad Social y la acreditación de derecho de los asegurados ante ESSALUD;

Que, el actual sistema de registro de asegurados que realiza ESSALUD y la SUNAT, considera un esquema de identificación de los asegurados (titulares y derechohabientes) constituido por el código autogenerado. Asimismo, de manera complementaria los asegurados nacionales se identifican con el Documento Nacional de Identidad – DNI y la Partida de Nacimiento. Dicho esquema de identificación ha generado inconsistencias en el padrón de asegurados, además el código autogenerado es un código interno del sistema que no figura en ningún documento que se entrega al asegurado, lo cual posibilita la existencia de prestaciones indebidas.

Que, en tal sentido a efectos de solucionar la problemática señalada, ESSALUD ha priorizado la iniciativa de “Fortalecimiento de los Procesos de Registro y Acreditación de Asegurados”; que tiene como producto principal, el establecimiento del DNI como documento oficial para el registro y otorgamiento de prestaciones de los asegurados menores de edad de ESSALUD;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 38-13-ESSALUD-2007, del 10 de julio del 2007, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y ESSALUD, que permitirá la identificación de los asegurados menores de edad. Asimismo, se autorizó a la Gerencia Central de Finanzas para que efectúe las habilitaciones presupuestales que se requieran, para que ESSALUD pueda solventar el costo de obtención del DNI de los asegurados menores de edad;

Que, el 12 de octubre del 2007 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y ESSALUD, con el objeto de aunar esfuerzos encaminados a fortalecer el uso del DNI para los menores de edad, y permitir la identificación de los asegurados menores de edad de ESSALUD mediante el DNI, al momento de la inscripción y para el otorgamiento de prestaciones de seguridad social;

Que, resulta necesario establecer procedimientos que permitan la tramitación y obtención gratuita del DNI ante RENIEC de los asegurados menores de edad de ESSALUD, para su utilización progresiva en el registro y acceso a las prestaciones de seguridad social, por parte de los asegurados menores de edad de ESSALUD;

Que, asimismo resulta necesario aprobar el cronograma para la obtención gratuita del DNI de los asegurados menores de edad de ESSALUD. Dicho cronograma tiene como objetivo realizar una ordenada y adecuada emisión del DNI, el cual es de aplicación nacional y ha sido elaborado por orden alfabético de acuerdo al primer apellido del asegurado menor de edad;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27056, le compete al Gerente General dirigir el funcionamiento de la institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1. ESTABLECER como requisito para los asegurados nacionales menores de edad de ESSALUD, la presentación del Documento Nacional de Identidad - DNI, para los siguientes procedimientos:

- Registro de asegurados menores de edad.
- Otorgamiento de prestaciones de seguridad social.

En caso de prestaciones de salud, la presentación del DNI, se realizará sólo en los servicios de consulta externa. Los procedimientos administrativos previos a la emisión de la cita en los servicios de consulta externa, también deberán considerar la presentación del DNI.

El uso del DNI como requisito para los procedimientos señalados anteriormente de los asegurados nacionales menores de edad de ESSALUD (titulares y derechohabientes), será aplicado en forma progresiva de acuerdo con el Cronograma para la obtención gratuita del DNI que apruebe ESSALUD.

2. APROBAR el Cronograma para la obtención gratuita del DNI de los asegurados menores de edad de ESSALUD en RENIEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

3. DISPONER que la gratuidad para la obtención del DNI de los asegurados menores de edad, es exclusiva para la primera emisión del DNI por parte de RENIEC.

4. APROBAR el procedimiento de registro excepcional de asegurados titulares vigentes y que no se encuentran registrados en el padrón de asegurados de ESSALUD, el cual se encuentra detallado en el Anexo II adjunto, con la finalidad de que ESSALUD envíe en forma complementaria dicha información al RENIEC, para facilitar el control y la obtención gratuita del DNI de los asegurados menores de edad.

5. DISPONER que la Gerencia Central de Aseguramiento, en coordinación con las áreas involucradas de ESSALUD, desarrolle los procedimientos y acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ROSAS SANTILLANA
 Gerente General
 ESSALUD

Anexo I

CRONOGRAMA PARA LA OBTENCIÓN GRATUITA DEL DNI DE LOS ASEGURADOS MENORES DE EDAD DE ESSALUD EN LA RENIEC

Fecha		Primera letra del apellido paterno del asegurado (titular o derechohabiente) menor de edad
Desde	Hasta	
1º de Abril	25 de Abril	A,B
26 de Abril	05 de Junio	C
06 de Junio	06 de Julio	D,E,F,G
07 de Julio	31 de Julio	H,I,J,K,L
01 de Agosto	04 de Septiembre	M,N,Ñ,O
05 de Septiembre	25 de Septiembre	P,Q
26 de Septiembre	01 de Noviembre	R,S
02 de Noviembre	06 de Diciembre	T,U,V,W,X,Y,Z

Anexo II

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EXCEPCIONAL DE ASEGURADOS TITULARES VIGENTES QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS

El registro de los asegurados titulares, se realizará transitoriamente durante el período de ejecución del Cronograma para la obtención gratuita del DNI de los asegurados menores de edad de ESSALUD, mediante la presentación de lo siguiente:

Seguro Regular y Seguro de Salud Agrario Dependiente

- Formulario 6051, Registro de Domicilio del Asegurado, debidamente llenado, firmado por el afiliado titular y por la entidad empleadora, en original (ESSALUD) y una copia (Usuario). Los datos del asegurado titular consignados en el formulario deben ser iguales al del documento de identidad.

- Mostrar original de boleta de pago del asegurado titular del mes anterior a la solicitud de registro. En caso de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales independientes, mostrar copia de la constancia de depósito de la contribución del mes anterior a la solicitud de registro.
- Mostrar original del documento de identidad del afiliado titular.

Seguro Regular para Trabajadores del Hogar

- Mostrar el original y presentar fotocopia del Comprobante de Información Registrada (CIR) emitida por la Sunat, el cual deberá consignar el código de inscripción del Trabajador del Hogar en la Sunat.

- Mostrar original de la última declaración pago de aportes (Formulario 1076), de acuerdo al Cronograma de pagos de contribuciones de Sunat.

- Mostrar original del documento de identidad del afiliado titular.

Seguro de Salud Agrario para Trabajadores Independientes

- Copia Usuario del Formulario 6005, Seguro Agrario Independiente, presentado con anterioridad en ESSALUD o presentar fotocopia del Comprobante de Información Registrada (CIR) emitida y sellado por ESSALUD, en el cual deberá consignar los números de inscripción y de pago.

- Mostrar original del último comprobante de pago de aportes realizado en los doce (12) meses anteriores a la solicitud de registro.

- Mostrar original del documento de identidad del afiliado titular.

Seguros Potestativos: EsSalud Independiente y EsSalud Personal – Familiar

- Formulario 6051, Registro de Domicilio del Asegurado, debidamente llenado, firmado por el afiliado titular, en original (ESSALUD) y una copia (Usuario) o copia de contrato suscrito con ESSALUD. Los datos del asegurado titular consignados en el formulario deben ser iguales al del documento de identidad.

- Mostrar originales de los comprobantes de pago de aportes, que permitan verificar la vigencia del contrato.

- Mostrar original del documento de identidad del afiliado titular.

Dichos requisitos deberán ser presentados por los interesados en las Agencias/Oficinas de Atención al Público en Lima, y en las Oficinas de Aseguramiento en Provincias, de la Gerencia Central de Aseguramiento de ESSALUD.

182243-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban disposiciones para la declaración y pago del Impuesto Temporal a los Activos Netos correspondiente al Ejercicio 2008

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 043-2008/SUNAT

Lima, 31 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 28424, creó el Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN y dispuso, en su artículo 7º, que la SUNAT establecerá la forma, condiciones y cronograma de presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 071-2005/SUNAT, se dictaron las normas correspondientes para la declaración y pago del ITAN;

Que con la Resolución de Superintendencia Nº 088-2005/SUNAT se dictaron normas complementarias para el pago de las cuotas del ITAN;

Que la Resolución de Superintendencia Nº 260-2004/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia Nº 199-2007/SUNAT, establece como modalidades de pago a través de SUNAT Virtual, el pago mediante débito en cuenta, enlace al portal del Banco o Tarjetas de Crédito o Débito;

Que mediante el artículo 8º de la Ley Nº 28929, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007 la vigencia del ITAN, con sus correspondientes disposiciones reglamentarias y complementarias;

Que el Decreto Legislativo Nº 971 modificó la escala progresiva acumulativa aplicable para la determinación del ITAN;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 976 se estableció un cronograma para la reducción gradual de la tasa del ITAN en dos tramos: desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2008 y a partir del 01 de enero del 2009;

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, se aprobaron disposiciones sobre la forma y condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que con la Resolución de Superintendencia N° 067-2007/SUNAT se aprobaron las disposiciones para la declaración y pago del ITAN correspondiente al ejercicio 2007 así como la nueva versión del PDT ITAN - Formulario Virtual N° 648 - Versión 1.2;

Que, en atención a lo expuesto resulta necesario que se dicten normas sobre la declaración y pago del ITAN para el ejercicio 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80° del TUO del Código Tributario, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT; aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente Resolución se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) Ley : Ley N° 28424 (Ley que crea el ITAN) y normas modificatorias.
- b) ITAN : Impuesto Temporal a los Activos Netos.
- c) Sujetos del ITAN : Los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, que hubieran iniciado sus operaciones productivas con anterioridad al 1 de enero del año gravable correspondiente a la presentación de la declaración jurada del ITAN, incluyendo a las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas.

No son sujetos del ITAN los contribuyentes comprendidos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER ni en el Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS.
- d) Sistema Pago Fácil : Sistema a través del cual los deudores tributarios declaran y pagan sus obligaciones tributarias correspondientes a tributos internos, prescindiendo del uso de formularios preimpresos.
- e) PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 : PDT ITAN Formulario Virtual N° 648 - Versión 1.2, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 067-2007/SUNAT.

Artículo 2°.- DE LA DETERMINACIÓN DEL ITAN

2.1 Por el ejercicio 2008, el monto del ITAN se determinará sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa, según balance cerrado al 31 de diciembre de 2007.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación en tanto se mantenga la suspensión del régimen de ajuste por inflación con incidencia tributaria dispuesta por la Ley N° 28394.

Para determinar el valor de los activos netos a que se refiere el presente numeral deberán considerarse las deducciones previstas en el artículo 5° de la Ley.

2.2 Para determinar el monto total del ITAN se aplicará la siguiente escala:

Tasa	Valor de los Activos Netos
0%	Hasta S/. 1 000 000
0.5%	Por el exceso de S/. 1 000 000

Artículo 3°.- DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DEL ITAN

Los sujetos del ITAN se encuentran obligados a presentar una declaración jurada en la que determinarán el valor de sus activos netos y el monto total a que asciende el mencionado Impuesto.

No están obligados a presentar la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior:

a. Los sujetos del ITAN cuyo monto total de activos netos al 31 de diciembre del 2007 determinado conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2°, sin considerar las deducciones a que se refiere el artículo 5° de la Ley, no supere el importe de un millón de nuevos soles (S/. 1 000 000).

b. Los sujetos exonerados del ITAN, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley.

Artículo 4°.- DE LA DECLARACIÓN Y EL PAGO DEL ITAN

La declaración jurada a que se refiere el artículo 3° se presentará mediante el PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648.

El ITAN podrá ser pagado al contado o en nueve (9) cuotas mensuales iguales, de la siguiente manera:

a. Si el sujeto del ITAN opta por el pago al contado, éste se realizará en la oportunidad de la presentación del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648.

b. Si el sujeto del ITAN opta por el pago en cuotas, el monto total del ITAN se dividirá en nueve (9) cuotas mensuales iguales, cada una de las cuales no podrá ser menor a S/. 1.00 (un nuevo sol y 00/100).

La primera cuota mensual deberá ser pagada en la oportunidad de la presentación del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648.

Si el pago al contado o de la primera cuota se efectúa con posterioridad a la presentación del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648, se deberá realizar a través del Sistema Pago Fácil - Formulario Virtual N° 1662, para lo cual el pago podrá realizarse en efectivo o cheque, consignando el código de tributo "3038 - Impuesto Temporal a los Activos Netos" y como período tributario 03/2008.

El pago de las ocho (8) cuotas restantes se realizará también mediante el Sistema Pago Fácil - Formulario Virtual N° 1662, para lo cual el pago podrá realizarse en efectivo o cheque, consignando el código de tributo "3038 - Impuesto Temporal a los Activos Netos" y como período tributario lo siguiente, según corresponda:

N° de Cuota	Período Tributario
Segunda	04/2008
Tercera	05/2008
Cuarta	06/2008
Quinta	07/2008
Sexta	08/2008
Séptima	09/2008
Octava	10/2008
Novena	11/2008

Se podrá pagar también a través de documentos valorados o notas de crédito negociable, utilizando las boletas de pago N° 1052 ó 1252, según corresponda.

Artículo 5°.- DEL ITAN EFECTIVAMENTE PAGADO

Se considera que el ITAN ha sido efectivamente pagado cuando la deuda tributaria generada por el mismo se hubiera extinguido en forma parcial o total mediante cualquiera de los medios de pago establecidos por las normas de la materia o su compensación.

Artículo 6°.- DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA Y EFECTUAR EL PAGO DEL ITAN EN LOS CASOS DE REORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS

Las empresas que hubieran participado en un proceso de reorganización empresarial entre el 1 de enero del 2008 y la fecha de vencimiento para la declaración y pago del ITAN del 2008, y que hubieran iniciado operaciones con anterioridad al 1 de enero de dicho ejercicio, estarán obligadas a efectuar la declaración y pago del ITAN, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a. Empresas absorbentes o empresas ya existentes que adquieran bloques patrimoniales de las empresas que se extingan como consecuencia de una escisión:

a.1) Por sus propios activos, deberán determinar y declarar el ITAN por los activos netos que figuren en su balance al 31 de diciembre de 2007.

a.2) Por los activos de las empresas absorbidas o escindidas, deberán consignar, en el rubro referido a "Reorganización de Sociedades", contenido en el PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648, la información solicitada sobre cada una de las empresas cuyo patrimonio o bloques patrimoniales hayan absorbido o adquirido como producto de la reorganización, y respecto de las cuales el monto total de activos netos al 31 de diciembre de 2007 determinado conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la presente Resolución, de manera individual, exceda el importe de un millón de nuevos soles (S/. 1 000 000).

En el mencionado rubro se informará sobre la base imponible al 31 de diciembre de 2007 y la determinación del ITAN a cargo de las empresas antes señaladas. La presentación de esta información implica el cumplimiento de la obligación contenida en el literal a) del segundo párrafo del inciso c) del artículo 4° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2005-EF, referida a la presentación de los balances.

El pago del ITAN que corresponda a dichas empresas, sea al contado o de la primera cuota en caso de pago fraccionado, será realizado de manera consolidada, a través del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648.

En caso las empresas absorbentes o empresas ya existentes que adquieran bloques patrimoniales de las empresas que se extingan como consecuencia de una escisión, optarán por el pago fraccionado, el pago de las cuotas segunda a la novena que correspondan al ITAN a que se refieren los literales a.1) y a.2) del presente inciso, en su caso, será realizado en forma consolidada mediante el Sistema Pago Fácil - Formulario Virtual 1662.

b. Empresas constituidas por efectos de la fusión o las empresas nuevas adquirentes de bloques patrimoniales de otra empresa extinguida en un proceso de escisión:

b.1) Por sus propios activos, presentarán el PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648, consignando como base imponible el importe de cero.

b.2) Por los activos de las empresas absorbidas o escindidas, se aplicarán las reglas previstas en el literal a.2) del inciso anterior.

Artículo 7°.- NORMAS SUPLETORIAS

Las disposiciones contenidas en las Resoluciones de Superintendencia Núms. 071-2005/SUNAT y 088-2005/SUNAT serán de aplicación para la elaboración y presentación de la declaración y pago del ITAN correspondiente al ejercicio 2008, en tanto no contravengan lo dispuesto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN Y RECTIFICATORIAS

Los sujetos del ITAN que a la fecha de vigencia de la presente resolución se encuentren omisos a la presentación del PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 por los ejercicios anteriores al 2008, o deseen presentar una rectificatoria de la declaración correspondiente a dichos años, deberán regularizar dicha presentación utilizando el PDT ITAN, Formulario Virtual N° 648 - Versión 1.2.

Lo establecido en el párrafo anterior no libera al infractor de las sanciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
Superintendente Nacional

182235-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de seguridad y vigilancia en la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 096-2008-SUNARP/SN

Lima, 28 de marzo de 2008

VISTO el Oficio N° 122-2008-SUNARP-ZR. N° VII/JEF, suscrito por el Jefe de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz; y según lo sustentado en el Informe N° 057-2008/Z.R. N° VII-OL de la Oficina Legal de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz; el Informe N° 047-2008-Z.R.N° VII-GAF; y el Informe Legal emitido por la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 122-2008-SUNARP-ZR. N° VII/JEF, el Jefe de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 057-2008/Z.R. N° VII-OL de la Oficina Legal de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz; el Informe N° 047-2008-Z.R.N° VII-GAF; solicita la declaración de desabastecimiento inminente y aprobación de exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, por el plazo de 3 meses y hasta por un monto de S/. 32,301.00 nuevos soles;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otros supuestos, en situación de desabastecimiento inminente, declaradas de conformidad con la referida norma;

Que, según lo dispuesto en el artículo 21 del referido Texto Único Ordenado, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, de conformidad con lo sustentado en el Informe N° 047-2008-Z.R. N° VII/GAF (Informe técnico que sustenta la exoneración) dentro del proceso de implementación de las Unidades Ejecutoras: 1) mediante Directiva N° 003-2007-SUNARP-GPD/SN se canceló los procesos de selección que tenían programados las Zonas Registrales y que todavía no habían sido ejecutados (página 8, numeral 6, de la Directiva); 2) también se presentaron problemas referidos a la razón social que usaran (Zona Registral o Unidad Ejecutora) y al manejo del SEACE, "por lo que no se había programado con anticipación quienes y cómo se iba a manejar dicho sistema ya que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (PAAC) de esta Zona Registral fue aprobada por la Unidad Ejecutora N° 004 Trujillo";

Que, por las circunstancias expuestas en el considerando precedente "recién se convocó el proceso de selección en el mes de marzo del presente ejercicio, existiendo inconvenientes en la parte operativa respecto a la implementación de la Unidad Ejecutora N° 04 no solo en el tema de contrataciones, sino de abastecimiento, logística, contabilidad y tesorería que impiden el normal desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración y Finanzas";

Que, asimismo, señala que el actual contrato de vigilancia y seguridad para dicha Zona Registral se vence el primero de abril del presente año, por lo que solicitan la declaración de desabastecimiento inminente y la aprobación de la correspondiente exoneración para la contratación del citado servicio;

Que, mediante Informe N° 057-2008-Z.R. N° VII/OL, la Oficina Legal de la citada Zona Registral ha emitido el correspondiente Informe Legal, mediante el cual sustentan el cumplimiento de los presupuestos legales para la procedencia de la declaración de desabastecimiento inminente y la aprobación de la correspondiente exoneración para la contratación del citado servicio. En tal contexto, precisa

que "el servicio de seguridad y vigilancia es necesario para garantizar la seguridad e intangibilidad del patrimonio de esta Zona Registral, toda vez que la interrupción de éste puede afectar la operatividad y gestión administrativa de la Entidad ya que, el hecho que los locales de las Oficinas Registrales no se encuentren con la protección adecuada generará la falta de seguridad necesaria, afectando la prestación de los servicios esenciales que se brindan: inscripción y publicidad";

Que, mediante Informe N° 067-2008-Z.R. N° VII/OPD, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Desarrollo de la citada Zona Registral comunicó que existe la asignación presupuestal correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en el artículo 21 de Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y 141 de su Reglamento, si bien la exoneración se aprobará por el período de 3 meses, de acuerdo a lo solicitado; sin embargo, el respectivo contrato deberá resolverse automáticamente, en el momento en que entre en vigencia el nuevo contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que derive del CP N° 001-2008-Z.R. N° VII/CE, debiendo la Zona Registral prever dicha condición resolutoria expresamente en el respectivo contrato;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se debe indagar sobre la eventual existencia de responsabilidad respecto al supuesto de hecho que motiva la presente declaración de desabastecimiento inminente;

Que, estando a las funciones encargadas mediante Resolución N° 078-2008-SUNARP/SN; al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N°s. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, respectivamente; al Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS así como a lo requerido por la Zona Registral, mediante los documentos citados en el Visto de la presente resolución, los cuales forman parte de la presente resolución, en el contexto de lo dispuesto en el numeral 6.2. del artículo 6 de la Ley N° 27444, con la visación de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación de servicios de seguridad y vigilancia en la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, para la contratación del referido servicio de seguridad y vigilancia, por 3 meses, hasta por el monto de S/. 32, 301.00 nuevos soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la referida Zona Registral, para contratar los citados servicios, mediante acciones directas e inmediatas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; debiendo considerarse expresamente en el respectivo contrato, que la vigencia del contrato que se suscriba como consecuencia del Concurso Público N° 001-2008-Z.R. N° VII/CE constituye condición resolutoria del contrato que se suscriba bajo el amparo de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que: 1) el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, ejecute las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso; 2) la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP, haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del CONSUCODE, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro del plazo de diez días calendario a su aprobación; 3) la Gerencia de Administración y Finanzas de la referida Zona Registral cumpla con publicar la presente resolución en el SEACE y realice las acciones correspondientes para la inclusión del proceso exonerado en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; 4) La Secretaría General notifique inmediatamente la presente Resolución a la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO DELGADO SCHEELJE
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos (e)

182084-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 172/ML de la Municipalidad Distrital de Lurín que fija montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2008

ACUERDO DE CONCEJO N° 093

Lima, 11 de marzo de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de marzo del año en curso el Oficio N° 001-090-004661 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, sobre ratificación de la Ordenanza N° 172/ML, que fija los montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Lurín, correspondientes al ejercicio 2008.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 607 publicada el 24 de marzo de 2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria - SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la información y/o documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-082-00000775 de fecha 26 de febrero de 2008, que procede la ratificación de la mencionada Ordenanza, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto;

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria - SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 044-2008-MML/CMAEO, por sus fundamentos;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 172/ML mediante la cual la Municipalidad Distrital de Lurín fija los montos por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2008 en su jurisdicción, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 172/ML con el Anexo que contiene el Cuadro de Estructura de Costos correspondiente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital que solicita la ratificación. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la indicada Municipalidad Distrital, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a

través de su página web: www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Informe del Servicio de Administración Tributaria y el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

181638-2

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Prorrogan fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera, segunda y tercera cuotas de los Arbitrios Municipales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 165

Chaclacayo, 29 de marzo del 2008

VISTO: El Informe N° 036-2008-GR/MDCH de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 065-2008-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 160, se fijan los montos por servicio de emisión, determinación de impuestos y distribución a domicilio, monto mínimo para el pago del impuesto predial y establecen cronograma de pago de tributos para el año 2008, señalando como fecha de vencimiento para la primera cuota del impuesto predial y para la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales el 29 de febrero del 2008. Asimismo, señala como fecha de vencimiento de la tercera cuota de los arbitrios para el día 31 de marzo del 2008;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 164 de fecha 11.03.08, se prorrogó la fecha de vencimiento de la primera cuota del predial y la primera y segunda cuota de los arbitrios hasta el 31 de marzo del 2008, con el fin de dar mayores facilidades a los contribuyentes para el pago de los tributos citados;

Que, con el objeto de seguir beneficiando a los contribuyentes para el pago de sus tributos, se sugiere prorrogar la fecha de vencimiento hasta el 30 de abril del 2008;

Que, estando a lo expresado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y, la primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios municipales hasta el 30 de abril del 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente ordenanza conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCARCEL CAHEN
Alcalde

182201-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan fechas de vencimiento para pago de cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0004-2008/MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 31 de marzo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Informe N° 041-2008-GR-MDSJM, de la Gerencia de Rentas, de fecha 25 de marzo de 2008, el Informe N° 205-2008GR/SGR/MDSJM, de la Sub - Gerencia de Recaudación, de fecha 25 de marzo de 2008, el Informe N° 457-2008 de fecha 27 de marzo de 2008, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 00047-2007-MDSJM, modificada por la Ordenanza N° 051-2007-MDSJM, se aprobó el régimen tributario para el cobro de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008;

Que, la Octava Disposición Final de la Ordenanza N° 00047-2007-MDSJM, modificada por la Ordenanza N° 051-2007-MDSJM, faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda modificar los plazos de vencimiento de las fechas de pago, establecidas en el artículo 7° de la presente Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0061-2008-MDSJM, de fecha 14 de febrero de 2008, se aprueba las fechas de vencimiento del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2008;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Única Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 0061-2008-MDSJM, de fecha 14 de febrero de 2008, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza Municipal;

Que, con el objeto de lograr la reducción de la morosidad, y a efectos de brindar mayores facilidades de pago a la gran mayoría de los contribuyentes del distrito, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, mediante Decreto de Alcaldía la Corporación Municipal, vio por conveniente ampliar la fecha de vencimiento de la primera cuota correspondiente al Impuesto Predial del Ejercicio 2008, fijada para el día 29 de febrero de 2008, prorrogándola hasta el día 31 de marzo de 2008;

Que, en ese sentido es necesario brindar mayores facilidades de pago a los contribuyentes del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Única Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 0061-2008-MDSJM de fecha 14 de febrero de 2008 y Artículo 20°, numeral 6 y el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota, correspondiente al Impuesto Predial del Ejercicio 2008, que fue fijada con fecha 29 de febrero de 2008, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 0061-2008 de fecha 14 de febrero de 2008, hasta el 30 de abril de 2008;

Artículo 2°.- PRORROGAR, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota, correspondiente a los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2008, que fue fijada con fecha 31 de marzo de 2008, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 00047-2007-MDSJM, modificada por la Ordenanza N° 00051-2007-MDSJM, hasta el 30 de abril de 2008;

Artículo 3°.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Notifíquese, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Sub - Gerencia de Recaudación, Sub - Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Informática, para su cumplimiento.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

181889-1

Lima, martes 1 de abril de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10186

www.elperuano.com.pe

369787

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 076-2008-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas **369788**

R.S. Nº 077-2008-PCM.- Modifican la R.S. Nº 060-2008-PCM, que autorizó viaje de Asesor de la PCM a España para negociar convenio **369788**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. Nº 059-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje del Viceministro de Comercio Exterior a EE.UU. y Colombia para participar en reuniones de coordinación para la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú- Estados Unidos de Norteamérica y en la IV Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA **369788**

R.S. Nº 060-2008-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesional del Despacho Ministerial para participar en reuniones de coordinación a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos **369789**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 047-2008-EF.- Reglamentan la Ley Nº 29176, Ley de Simplificación Aduanera **369790**

R.M. Nº 215-2008-EF/75.- Autorizan amortización anual del Bono otorgado al Banco de la Nación en el marco de la compensación de obligaciones dispuesta por el D.S. Nº 002-2007-EF **369790**

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

R.S. Nº 037-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado **369793**

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**
Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 076-2008-PCM**

Lima, 1 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 2 al 5 de abril de 2008, para participar en reuniones de coordinación con la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR), el Departamento de Estado y la Embajada del Perú en Washington, para la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos;

Que, es necesario autorizar el viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a dicha ciudad y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619, que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 2 al 5 de abril de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$	2 308,16
Viáticos	:	US \$	880,00
Tarifa CORPAC	:	US \$	30,25

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor JUAN VALDIVIA ROMERO, Ministro de Energía y Minas, a partir del 2 de abril de 2008 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

182924-2
Modifican la R.S. N° 060-2008-PCM, que autorizó viaje de Asesor de la PCM a España para negociar convenio
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 077-2008-PCM**

Lima, 1 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Suprema N° 060-2008-PCM se autorizó el viaje del señor Carlos Diego Alvarado Montoya, Asesor de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 23 al 30 de marzo de 2008, con la finalidad de negociar un convenio específico para la donación de Trescientos Mil Euros por parte de la Comunidad de Madrid, dirigidos a la reconstrucción de un poblado en la zona de Imperial de Cañete;

Que para el logro de la citada gestión se requiere la ampliación del citado viaje hasta el 2 de abril de 2008, lo cual irrogará un incremento en los gastos por concepto de viáticos;

De conformidad con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; la Ley N° 27444, Ley del Proceso Administrativo General; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar con eficacia anticipada el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 060-2008-PCM considerando la autorización de viaje del señor CARLOS DIEGO ALVARADO MONTOYA del 23 de marzo al 2 de abril de 2008, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Modificar con eficacia anticipada el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 060-2008-PCM considerando como gasto por concepto de viáticos US\$ 2860,00, el cual se encontrará a cargo al Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

182924-3
**COMERCIO EXTERIOR
 Y TURISMO**
Autorizan viaje del Viceministro de Comercio Exterior a EE.UU. y Colombia para participar en reuniones de coordinación para la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos de Norteamérica y en la IV Ronda de Negociaciones para un TLC con la EFTA
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 059-2008-MINCETUR**

Lima, 1 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, formular, proponer, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política nacional de comercio exterior, así como programar y ejecutar acciones concernientes a las negociaciones comerciales internacionales y la promoción comercial, en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito;

Que, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, se llevarán a cabo reuniones de coordinación con la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR), el Departamento de Estado y la Embajada del Perú en Washington, para la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos de América, a realizarse del 02 al 05 de abril de 2008;

Que, es conveniente autorizar el viaje de los señores Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior y Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, a la ciudad de Washington D.C., a fin de que en representación del MINCETUR participen en dichas reuniones de coordinación;

Que, por razones del servicio, es necesario modificar la Resolución Suprema N° 045-2008-MINCETUR, publicada el 14 de marzo de 2008, mediante la cual se autorizó el viaje de dicho personal, entre otros, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a fin de que participen en la IV Ronda de Negociaciones para lograr un Tratado de Libre Comercio con la European Free Trade Association - EFTA;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, están prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Eduardo Ferreyros Koppers, Viceministro de Comercio Exterior, a la ciudades de Washington D.C., Estados Unidos de América, y Bogotá, República de Colombia, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en las reuniones de coordinación para la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos de América, y en la IV Ronda de Negociaciones para lograr un Tratado de Libre Comercio con la European Free Trade Association - EFTA, los días 02 al 04 y 05 al 06 de abril de 2008, respectivamente.

Asimismo, autorizar el viaje del señor Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos, profesional que presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Washington D.C., para que en representación del MINCETUR asista a las reuniones de coordinación para la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos de América, del 02 al 05 de abril de 2008.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Eduardo Ferreyros Koppers:

Pasajes	: US \$	2 217,38
Viáticos a Washington (US\$ 220,00 x 3 días)	: US \$	660,00
Viáticos a Bogotá (US\$ 200,00 x 2 días)	: US \$	400,00
Tarifa CORPAC	: US \$	30,25

Sr. Jaime Dupuy Ortiz de Zevallos:

Pasajes	: US\$	2 308,16
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días)	: US\$	880,00
Tarifa CORPAC	: US\$	30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el personal cuyo viaje

se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación

Artículo 5º.- Dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución Suprema N° 045-2008-MINCETUR, en cuanto se oponen a la presente Resolución.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

182924-4

Autorizan viaje de profesional del Despacho Ministerial para participar en reuniones de coordinación a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 060-2008-MINCETUR**

Lima, 1 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora Mercedes Rosalba Araoz Fernández, viajará a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 02 al 05 de abril de 2008, para participar en las reuniones de coordinación con la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR), el Departamento de Estado y con la Embajada del Perú en Washington, para la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos;

Que, es conveniente que la señora Silvia Lorena Hooker Ortega, profesional que presta servicios como Asesora del Despacho Ministerial, participe en dichas reuniones prestando apoyo técnico a la Titular del Sector;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Silvia Lorena Hooker Ortega, profesional que presta servicios en el Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 02 al 05 de abril de 2008, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$	2 308,16
Viáticos (US\$ 220,00 x 4 días)	:	US \$	880,00
Tarifa CORPAC	:	US \$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Silvia Lorena Hooker Ortega, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

182924-5

ECONOMIA Y FINANZAS

Reglamentan la Ley N° 29176, Ley de Simplificación Aduanera

**DECRETO SUPREMO
 N° 047-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 29176 - Ley de Simplificación Aduanera, se modificaron algunos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 129-2004-EF;

Que la Única Disposición Final de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo debe reglamentarla en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día de su publicación;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Única Disposición Final de la Ley N° 29176;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene como objeto establecer las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29176, Ley de Simplificación Aduanera.

Para estos efectos se entenderá por Ley al Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Solicitud de prórroga

La solicitud de prórroga del plazo para el embarque de las mercancías a que se refiere el artículo 54° de la Ley, se presentará en la forma que establezca la SUNAT.

Artículo 3°.- Destrucción de mercancías

El dueño o consignatario deberá solicitar la destrucción de las mercancías a que se refiere el segundo párrafo del artículo 66° de la Ley ante la intendencia de aduana de la circunscripción donde se realizará la destrucción. Esta solicitud deberá ser presentada con una anticipación no menor a diez (10) días a la fecha prevista para la ejecución del acto, adjuntando la documentación correspondiente.

La destrucción deberá ser efectuada por una empresa registrada ante DIGESA, conforme a lo establecido en la Ley N° 27314 - Ley de Residuos Sólidos, o de acuerdo a lo que disponga el Instituto Peruano de Energía Nuclear en el caso de residuos sólidos de naturaleza radiactiva, en presencia de un notario público o de un juez de paz en caso no exista notario en la provincia.

La intendencia de aduana correspondiente podrá disponer la presencia de un funcionario durante la ejecución de la destrucción.

El dueño o consignatario podrá solicitar el despacho de la mercancía que sustituirá a la destruida cuando haya efectuado la destrucción a que se refiere el presente artículo.

Artículo 4°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5° - Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

182924-1

Autorizan amortización anual del Bono otorgado al Banco de la Nación en el marco de la compensación de obligaciones dispuesta por el D.S. N° 002-2007-EF

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 215-2008-EF/75**

Lima, 31 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-EF, se dispuso la consolidación y compensación de las obligaciones que el Ministerio de Economía y Finanzas mantenía con el Banco de la Nación al 02 de enero de 2007, precisando el artículo 4° de dicha norma que, el saldo deudor a cargo de este Ministerio resultante de la referida compensación, será cancelado mediante la entrega de un Bono en Nuevos Soles a treinta (30) años, amortizable anualmente;

Que, conforme al numeral 5.2 del Artículo 5° del citado Decreto Supremo, la amortización del Bono será con cargo a las utilidades netas del Banco de la Nación por un importe equivalente a no menos del 60% de las utilidades que corresponden al Tesoro Público, y en ningún caso dicho monto podrá ser menor a S/. 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el numeral 5.3 del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 002-2007-EF establece que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas, se podrá autorizar amortizaciones por montos superiores al 60% a que se refiere el considerando precedente;

Que, se ha considerado conveniente autorizar la amortización anual del citado Bono hasta por un monto igual al íntegro de las utilidades netas del Banco de la Nación, generadas durante el Ejercicio 2007, que le corresponden al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la amortización, con fecha valor 02 de enero de 2008, del Bono otorgado al Banco de la Nación en el marco de la compensación de obligaciones dispuesta por el Decreto Supremo N° 002-2007-EF, hasta



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 005-2008-EF/76.01

**A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL
Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**PRESENTACION DE INFORMACION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL
AÑO FISCAL 2008**

Se recuerda a los Pliegos Presupuestarios conformantes del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, la presentación de la información presupuestaria correspondiente al año fiscal 2008 a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, que debe ser remitida en el mes de abril, de acuerdo a los siguientes plazos:

ANEXO N° 01

Cuadro de plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria

<u>A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS</u>	<u>Gobierno Nacional</u>
<ul style="list-style-type: none">Aprobación de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1	<i>Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes.</i>
<ul style="list-style-type: none">Presentación de la Copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2	<i>Dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la Resolución.</i>
<ul style="list-style-type: none">Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.1	<i>Mes 04 : desde el 01 al 21 de abril de 2008.</i>
<ul style="list-style-type: none">Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. - Directiva N° 015-2007-EF/76.01, Art. 6°, numeral 6.2	<i>Dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la Resolución.</i>
<ul style="list-style-type: none">Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 4°, numeral 4.2	<i>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</i>
<ul style="list-style-type: none">Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5°, numeral 5.1 literal a)	<i>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</i>
<ul style="list-style-type: none">Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5°, numeral 5.1 literal b)	<i>Mes 03 : hasta el 10 de abril de 2008.</i>
<ul style="list-style-type: none">Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificación Presupuestal dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 5°, numeral 5.1 literal b)	<i>Mes 03 : hasta el 15 de abril de 2008.</i>
<ul style="list-style-type: none">Información relativa al Proceso Presupuestario (Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos). Formatos N°s 03/GN y 04/GN (Informes de Personal) Anexo N° 1 Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Art. 11°	<i>I Trimestre : hasta el 21 de abril de 2008</i>

ANEXO Nº 01/GR
Cuadro de plazos en la Fase de Ejecución Presupuestaria

A CARGO DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS	Gobiernos Regionales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Presentación de los Formatos Nº 06 y 07 PEAS de Activos y Pensionistas. Anexo Nº 2 Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, Art. 6</i> 	<i>Al 31 de marzo hasta el 10 de abril de 2008</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Aprobación de los Calendarios de Compromisos. - Directiva Nº 015-2007-EF/76.01, Art. 6º, numeral 6.1</i> 	<i>Abril : Dentro de los cinco (5) primeros días de iniciado el mes.</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Presentación de la Copia de la Resolución que aprueba los Calendarios de Compromisos. - Directiva Nº 015-2007-EF/76.01, Art. 6º, numeral 6.2</i> 	<i>Dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la Resolución.</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Aprobación de las Ampliaciones de Calendarios de Compromisos. - Directiva Nº 015-2007-EF/76.01, Art. 6º, numeral 6.1</i> 	<i>Mes 04: desde el 01 al 21 de abril de 2008.</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban las Ampliaciones de los Calendarios de Compromisos. - Directiva Nº 015-2007-EF/76.01, Art. 6º, numeral 6.2</i> 	<i>Dentro de los tres (3) días siguientes de aprobada la Resolución.</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Presentación de Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Anexo Nº 2 Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, Art. 6</i> 	<i>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Presentación de Copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Anexo Nº 2 Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, Art. 7º literal a)</i> 	<i>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Aprobación de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo Nº 2 Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, Art. 7º literal b)</i> 	<i>Mes 03 : hasta el 10 de abril de 2008.</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Presentación de Copia de las Resoluciones de Modificación Presupuestal dentro de una Unidad Ejecutora. Anexo Nº 2 Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, Art. 7º literal b)</i> 	<i>Mes 03 : hasta el 15 de abril de 2008.</i>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Información relativa al Proceso Presupuestario (Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos). Anexo Nº 2 Directiva Nº 003-2007-EF/76.01, Art. 16º</i> 	<i>I Trimestre : hasta el 21 de abril de 2008.</i>

Se exhorta a los responsables de la presentación de la información antes mencionada, dar cumplimiento estricto a los plazos de aprobación y remisión, según corresponda, a fin de permitir la fluidez y seguimiento del proceso presupuestario del Sector Público.

Lima, 01 de abril de 2008

DIRECCION NACIONAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO

182923-1

por un monto igual al íntegro de las utilidades netas del Banco de la Nación, generadas durante el Ejercicio 2007, que le corresponden al Tesoro Público.

Artículo 2º.- Autorizar al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en esta norma legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

182424-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 037-2008-MTC

Lima, 1 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante el mes de abril de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe Nº 157-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29142, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 2 al 16 de abril de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 075-2008-MTC/12.04, Nº 078-2008-MTC/12.04, Nº 079-2008-MTC/12 y Nº 157-2008-MTC/12.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS ENTRE LOS DÍAS 2 Y 16 DE ABRIL DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 075-2008-MTC/12.04, Nº 078-2008-MTC/12.04, Nº 079-2008-MTC/12.04 Y Nº 157-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
562-2008-MTC/12.04	02-Abr	06-Abr	US\$ 660.00 US \$ 30.25	ATSA	Deffilippi Brigneti, Gino Humberto	Philadelphia	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo ASTRA	3836-3837
602-2008-MTC/12.04	05-Abr	08-Abr	US\$ 660.00 US \$ 30.25	Aero Cóndor SAC	Rodríguez, Galloso, Roberto	Miami	EUA	Chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 727 a tripulantes técnicos en el Centro de Entrenamiento Aereservice Aviation Center, LLC.	3283-3285-3286- 3288-3289
563-2008-MTC/12.04	08-Abr	11-Abr	US\$ 660.00 US \$ 30.25	ATSA	Fajardo Camero, Victor Augusto	Nueva York (La Guardia)	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo B-1900	3836-3837
590-2008-MTC/12.04	14-Abr	16-Abr	US\$ 440.00 US \$ 30.25	Lan Perú S.A.	Samolski Ederly, Simón	Miami	EUA	Chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo B-767 a TT/TT.	4077-4079

182924-6

Tecnología informativa a su servicio

Editora Perú



*Acceso rápido a
información confiable*



*Somos lo que usted necesita
a todo color*



Excelente alternativa comercial

Empresa Peruana de Servicios Editoriales
 Alfonso Ugarte 873 Lima 1 Telf.: 315-0400 Fax: 330-7000
<http://www.editoraperu.com.pe> editoraperu@editoraperu.com.pe